

REPRESENTACION

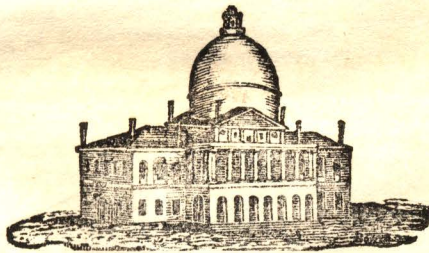
DIRIJIDA

AL SUPREMO GOBIERNO

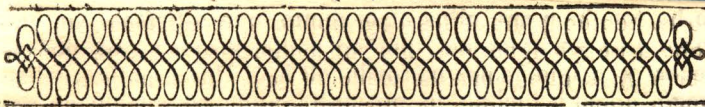
POR EL ILLMO. SR. OBISPO

DE ESTA DIOCESI,

Quejandose de los agravios, injusticias, atentados y violencias cometidos por los mandatarios de este Departamento con motivo de los prestamos ecsijidos a el y a su familia. &.



Arequipa 1834. Imprenta Publica de Francisco Valdes.



EXMO. SEÑOR.

LA lectura de la nota que me ha sido pasada por el Prefecto de este Departamento y cuya copia tengo el honor de acompañar à V. E., manifiesta por si sola el empeño con que este funcionario y el Jeneral Nieto persiguen, hace tiempo, mi persona y familia. Se nos pide a mis hermanos y á mi un empréstito de cien mil pesos para sostener los gastos de la guerra: se asegura à nombre del publico que podemos realizarlo: se insulta, se amenaza, se procura intimidarnos, y se esige el cumplimiento de una orden tan arbitraria, como impracticable, en el termino de tercero dia. La alta penetracion de V. E. descubriera desde luego, que se han buscado con la atencion mas prolija todos los medios y circunstancias que hagan la intimacion mas opresiva é injusta, mas injuriosa y molesta, y mas incapaz de ser obedecida. Cien mil pesos se hallarán con mucha dificultad en toda la ciudad, reuniendo, si fuera posible, todas las cantidades que se encuentren repartidas en innumerable multitud de individuos. ¿Como podrá creérse ó persuadirse que tan enorme suma en numerario sea poseida por una sola familia? ¿A que fin se hace un pedido que no puede ser cubierto, sino para ejercer contra una familia inocente y no desmerecedora de consideracion y aprecio la persecucion mas atroz, mas infundada, mas alarmante y peligrosa?

ESTA conducta Sr. Exmo., es la continuacion de una obra en que trabajan infatigablemente, hace meses, mis gratuitos enemigos. Parece que la infausta guerra en que desgraciadamente se ha visto la Republica envuelta,

(1)
no ha tenido para ellos otro objeto que satisfacer un encono que yo ignoraba, que no podía preveer, ni desvanecer y á que jamas he dado el mas leve motivo. Tan luego como principiò la discordia civil, se entablò un periodico en esta ciudad con el casi unico objeto de insultarme, vejarme y envilecerme. Blanco diariamente del denuesto y de la calumnia, acriminado sin causa con la mayor acritud, vulnerado cruelmente en mi honor, espectador silencioso y paciente de la mas tenaz y sostenida maledicencia, viendo vilipendiada no solo mi persona sino tambien la dignidad de mi cargo, respetable á pesar de mi demerito, despojado en mi retiro del sosiego y quietud necesarios para el cumplimiento de mis graves deberes, presentado á mi pueblo como enemigo suyo y de sus derechos y leyes, desprovisto de medios de defensa contra ataques tan repetidos y humillantes, sin apoyo, descanso, ni proteccion, sirviendo mi silencio de estímulo á la reiteracion de los mismos insultos, amenazado de medidas violentas; yo no tenia el consuelo de ver en esta persecucion continuada el ejercicio del odio ó capricho de alguno ó algunos particulares, por que era la obra de la primera autoridad del Departamento, ideada, realizada, pagada, estimulada, dirigida, y sostenida por ella. Asi es, que la miré como el principio infalible de la persecucion de hecho que se desplegó despues, y de que he sido y soy el blanco. Convertido el uso de la Imprenta en instrumento del poder, lejos de ser su freno ó su remedio, se hizo el principio de la abusiva violencia con que se habia decretado tratarme.

DESPUES de haber satisfecho, á costa de mil sacrificios, la cantidad que se me asignó en el empréstito pedido á los vecinos del Departamento, igualmente que mis hermanos, despues de haber demostrado en vano que era proporcionalmente excesiva, despues de haber manifestado palpablemente la completa falta de medios en que me hallaba, sobre los veinte mil quinientos pesos dados yá, se me esigien subitamente treinta mil pesos. Apremios, repeticion de ordenes, reconvenciones, amenazas, desprecio de mis escusas, insultos en mis representaciones, importunidad á toda hora, sin reserva de las del des-

(5)

canso, invencion de nuevos medios de atormentar, intimaciones, consejos, avisos, espionaje introducido á mi casa, observacion vijilante sobre las personas que me visitaban, prevencion de no recibirlas, orden para que no habláran sobre la amargura en que se me habia sumido, persecucion de un sacerdote que manifestó interes por mi situacion, insinuacion de que podia irme del pais, ofrecimiento de pasaporte con la calidad de dejar persona obligada á la entrega de los treinta mil pesos, desprecio de mis ofertas, todo esto y mucho mas que no refiero recelando molestar la atencion de V. E. se empleó á la vez contra mi, tratandome como no se hace con el ultimo y mas vil de los criminales. Sin culpa, sin causa, y aun sin pretesto ha sido atormentado, ultrajado y perseguido con crueldad la mas fria y meditada, un hombre pacifico, un ciudadano obediante, y un Obispo, que aunque indigno, se halla investido de la primera dignidad del Sacerdocio, que V. E. por sus sentimientos christianos honra y respeta desde el alto puesto á que lo han elevado los votos de la Nacion. V. E. jamas haré, lo sé muy ciertamente, ni aun con ciudadanos culpables, lo que se ha hecho conmigo. V. E. en su conducta jenerosa y moderada respecto de los autores de la guerra, ha dado el mas noble é ilustre documento de que respeta la desgracia y afliccion aun en sus enemigos, de que ama la humanidad, de que venera los derechos del hombre y del ciudadano, y de que con su ejemplo, autoridad, y conocimiento nunca se hubieran cometido los atentados de que he sido y aun soy victima por la arbitrariedad de dos funcionarios de este Departamento. La distancia é incomunicacion privandome de la proteccion de V. E., son el orijen de mis sufrimientos.

SI V. E. se digna fijar la atencion en el espediente adjunto, formado de copias certificadas de las ordenes y comunicaciones que acreditan la persecucion cruel y los atentados que llevo espuestos: si ve y observa la infatigable saña de dos funcionarios que olvidados del respeto que se debian á si mismos, y del decoro de sus cargos, parece que solo contrajeron su atencion á atormentar y atacar así un ciudadano pacifico é indefenso, si nota

(6)

que la paciencia, la urbanidad, y la sumision aumentaban su encono, que el sufrimiento y silencio propio de mi caracter y estado estimulaban mas y mas sus ultrajes; que la natural compasion que eesitaba en favor mio su irregular, y desordenada conducta despertaba su colera, y era para ellos un nuevo titulo de reprehension y acriminaciones; si considera que se prohibia la queja mas leve, silenciosa y reservada por los autores de mis agravios, que se queria que yo aplaudiese las ordenes que me envilecian, que besase humildemente las manos que me ultrajaban, que me pusiese de acuerdo con ellos contra mi mismo en su empeño tenaz de perseguirme; que me privase yo propio de los consuelos que me ofrecia la benevolencia de mis conciudadanos; que para poner á mis perseguidores a cubierto de la reprehension publica que les atrahia su manejo, cerrara mis puertas, despidiera de mi casa á los que me buscaban para aliviar mi dolor, repeliera su bondad oficioso, y correspondiera con el mas ingrato y negro desprecio su amistosa y generosa piedad; si se digna ultimamente V. E. ver y pesar estas y otras circunstancias muy notables y estrañas que agravan la injusticia del plan hostil concebido y ejecutado contra mí: no dudo, Sr. Excmo., que le reprobará V. E. indignandose del abuso hecho de la autoridad, y maravillandose de la singularidad de tales procedimientos, de la enormidad de los atentados, de la irreflexiva impudencia, del desprecio de la ley y de la opinion, del olvido de todos los principios, de la inutilidad de tales infracciones, de la injusticia, y tambien de la falta para todo esto de motivos, de causa, de objeto y aun de pretesto. ¿Son acaso el insulto y la descortesia medios muy aparentes, muy conducentes á proporcionarse recursos? ¿Se grangea alguna opinion ofendiendo al que no ofende? ¿Con injurias se estimula alguna vez á prestar dinero? Avisar anticipadamente que no se agradecera el servicio, inclina á alguno á prestarlo? Escijir dinero, no como un socorro debido á la sociedad en ocasiones de estraordinario gasto y peligro, sino como pena de un delito al que se creó y es inocente, y al que aunque no lo fuera tiene derecho á ser tratado como tal, mientras legalmente no sea condenado.

¿no es retraerle, aun cuando quisiera, lejos de estimularle à servir con su fortuna? ¿Sorprenderà jamas una negativa à un pedido acompañado de amenazas y de injurias? El que sinceramente desea que se le preste ¿principiarà por ofender à la persona de quien pide? Y cuando se pide como castigo de un crimen ¿no es no solo natural, sino tambien obligatorio al hombre que ama y respeta la opinion, que tiene el deber de conservar ilesa la suya, mucho mas si se reconoce inocente, negar lo que se le pide? ¿Confirmarà con su condescendencia la imputacion denigrante que se le hace?

ESTAS sencillas reflexiones, Sr. Exmo., sugeridas por la consideracion de los agravios de que me quejo, acreditan sobradamente que la irregularisima conducta usada conmigo no ha sido inspirada, ni pudo serlo, por el celo puro del bien, por el amor debido à la República, por el sincero deseo de servirla y de salvarla, de vengar sus ultrajadas leyes, de restablecerla en el órden y en la quietud. Tan nobles sentimientos, motivos tan arreglados y dignos nunca, nunca produjeron, ni jamas abortaràn tampoco desordenes y abusos. Llegò la ocasion, Sr. Exmo., y no se quiso malograr, de satisfacer odios ocultos, de cumplir designios de venganza, de realizar amenazas y de desahogar enconos que no he merecido.

ASÍ es que no contentos con escijirme entre amenazas è insultos lo que no podia prestar, trataron de arrojarme del territorio. El destierro, pena comunmente reservada para delitos enormes, era uno de los medios sencillos, faciles, ordinarios que se determinó emplear contra mi en desagravio de la falta de cumplimiento à ordenes, que lejos de ser fundadas en ley, contrariaban las mas fundamentales, los primeros principios de toda sociedad; los principios que son el germen de la bondad de las leyes, los que las comunican vigor y respetabilidad, y sin los cuales ellas serian à mas de inútiles, é injustas, perjudiciales, puesto que dañarían la libertad sin producir en compensacion bien alguno. El destierro era mirado por mis perseguidores como un simple medio de apremio para compelerme à entregar lo que no debía. Si me sometía à él, no seria por esto dispensado de

satisfacer la cuota asignada, sufrir la pena mas grave que podia irrogarme un poder arbitrario, sufrirla sin replicar como delincuente condenado con arreglo á ley, sufrirla por una omision que no se podia convencer de voluntaria, y tener á pesar de esto que reparar con mis bienes esta omision: el despojo y la proscripcion á la vez, ó sucediendose el primero á la segunda; he aqui el fallo fria é irrevocablemente pronunciado contra mí. Al deudor se le embargan y venden los bienes respetando su libertad, su honor y su persona: á mí que ni lo habia sido, ni lo era, se me persigue y oprime en persona, honor, y bienes. ¿De donde tanta autoridad? ¿Cual es su origen y su fin? ¿Que utilidad puede producir? ¿A que principio se arregla? ¿Que es lo que respetará? ¿Que dique podrá contenerla? ¿Cual será su responsabilidad, y en que se fundará? ¿Habrá alguna vez derecho de quejarse de ella? si le hay, resulta que no todo le es permitido. Si no le hay ¿que es de la seguridad publica é individual? Si no todo es permitido á autoridad tan ilimitada y tremenda, ¿puede serlo lo que ha practicado conmigo? Si se tolerara que fuera yo victima de su poderio ¿que temerá en adelante? ¿quien se creerá seguro? ¿faltara contra alguno pretexto ú ocasion? ¿Se necesita ni aun esto cuando se quiere perseguir?

BURLADOS sin la menor causa los derechos de un ciudadano, ultrajadas por mero capricho en su persona todas las leyes, despojadas de su vigor tutelar todas las garantías, frustrada y aun burlada la esperanza de sosiego y seguridad que fundaba en ellas, declarada de hecho necia y vana esta esperanza, erijido sin titulo un poder tremendo que subitamente somete á su accion dura y opresora á un ciudadano pacífico, inerte y desprevenido, que injuria, calumnia y ofende para perseguir, y persigue por que calumnió y ofendió, que con crueles tratamientos excita el resentimiento y luego hace de este el titulo para autorizar aquellos, continuarlos y agravarlos, que se complace y deleita en la afliccion y congoja producidas por sus obras, que tiene por principio el odio y el rencor, y por objeto el mal y la destrucccion, que deshonrra y degrada los respetables nom-

bres que emplea, los principios que decanta, que convierte la autoridad esclusivamente destinada á defender y proteger reprimiendo y castigando el desorden, en instrumento de este y en causa de terror; que desprecia, que derroca, y atropella la propiedad, el honor, y la persona, que pisa con ultrage audaz la ley, y la justicia: nada, nada queda en el estado social, Sr. Exmo. que le haga apetecible sino la esperanza de que los atentados tengan termino, de que sus autores sean reprimidos, prevenidos los efectos de tan funestos ejemplos, y restituida la tranquilidad á las personas, y la seguridad á los derechos y á las cosas.

ESTA esperanza es en mi cierta, Sr. Exmo., no solo por considerar á V. E. como el alto mandatario de la Nacion, encargado por ella de proteger y amparar á todos y á cada uno, de poner en armonia al debil con el fuerte, de dirigir la accion de todos los funcionarios corrigiendo sus estravios, enmendando sus yerros, conteniendo sus excesos; sino mucho mas por conocer el caracter y virtudes de V. E. Los primeros dias de su mando anublados por la tempestad cruel que ha aflijido y consternado á todos los habitantes de la República, serán los que den mayor brillo á la vida de V. E. Sereno en medio de la mas negra borrasca, pacifico entre las discordias, amigo de todos y aun de sus enemigos en el tiempo infausto de la renovacion y aumento de los antiguos odios y produccion de otros nuevos, negociador y protector de la paz en medio de la guerra, defensor de las leyes y de los derechos en la ecsaltacion jeneral y choque horrible de las pasiones mas desenfrenadas; V. E. ha combatido y triunfado, sin violar las garantias en cuyo favor peleaba. Su conducta, aun mas noble é ilustre que su victoria, le da una gloria debida toda al bien hecho y al mal remediado evitado ó prevenido. Las desastrosas consecuencias que parecian resultado necesario de la guerra civil se han precavido con la circunspeccion y sabiduria. El acierto de la Convencion Nacional en haber elegido á V. E. para rejar la República en tiempo tan peligroso, y en haber confiado despues á su prudencia consumada y á sus virtudes un poder sobre las leyes es-

tà plenamente comprobado no solo por el pronto y fausto fin puesto á la guerra, sino mucho mas por el uso generoso y moderado que ha hecho V. E. del triunfo. Aun sus mayores enemigos, habran sin duda alguna dejado de serlo, por que siendo el principal objeto no menos que el documento permanente de la blandura y piedad de V. E., se reconoceran conservados por el mismo a quien mas habian ofendido, salvados por él del furor que habian esitado contra si, y de que sin la bondad de V. E. hubieran sido victimas, y se hallaran doblemente vencidos por V. E., vencidos por la fuerza y por la prudencia y despues mas gloriosamente en generosidad y virtudes.

ENTRETANTO, mientras V. E. obrando asi se conciliaba cada dia mas el amor y respeto de todos los pueblos que componen la República, mientras allanaba con tal conducta el camino al trinfo singular, rapido, pacifico, y tan memorable como honroso, que enviaba el cielo a coronar su prudencia; mientras con su lenidad se atraia los corazones indiferentes y aun los desafectos, y ligaba mas estrechamente consigo los que le habian pertenecido; mientras en medio de los cuidados, inquietudes y peligros de la penuria publica y necesidades urgentes, del anhelo ferviente por la paz y bien de los pueblos, y la falta de medios para llevar la guerra á su fin, daba tales, tantas, tan publicas y nobles lecciones de sabiduria en sus acciones, ofreciendo el ejemplo mejor y mas digno de ser imitado á todos los encargados del poder y particularmente á los funcionarios de su dependencia; dos de este Departamento ejercian contra un ciudadano quieto, y un Obispo indefenzo la prolija, estudiada, y cruel persecucion de que me quejo, y á la que parece que no quiere poner termino.

ESTE singular contraste entre V. E. y mis perseguidores, es tan nuevo y sorprendente, como el que forman mi posicion, principios y conducta con la de los autores de la discordia civil á quienes ha dispensado V. E. toda la proteccion compatible con la seguridad publica. Un Obispo ligado necesariamente á la causa del orden, no solo por los deberes de ciudadano y de su es-

tado, sino tambien por su caracter, habitos, é intereses, à quien las revoluciones no pueden ofrecer la menor esperanza y si atraerle peligros y causarle grandes males, que à nada puede aspirar sino al sosiego y à la tranquilidad, que en un estado quieto y sometido a las leyes se considera seguro bajo la proteccion de las legitimas autoridades, que faltando el respeto à estas, está espuesto entre los primeros à ser juguete del embate de las pasiones, de los horrores de la anarquia, y de los abusos y violencias de las facciones ó del poder arbitrario, que asi esta y estará siempre irrevocablemente unido à la autoridad legal; que jamas ha participado, ni puede participar en su posicion de las afecciones y sentimientos de partido; un Obispo adherido necesariamente por las relaciones mas caras, por los motivos mas poderosos, y por bienes de toda especie al orden y a la causa nacional,—es ultrajado y hollado, amenazado con destierro y ocupacion de sus rentas, y perseguido encarnizadamente por todos los medios que pueden sugerir la rabia y el encono: es peseguido asi con ocasion de la guerra à que no ha cooperado y que detesta, por funcionarios del Departamento, à la vez que el Jefe Supremo se señala y se distingue por su veneracion à los derechos individuales y por su bondad generosa con los autores de los males que afligen la República.

EL Jefe Supremo pudiendo ser severo, es indulgente con los culpables: los Jefes subalternos sin derecho, sin causa, sin motivo, sin utilidad, sin objeto, debiendo respetar los derechos, los individuos y la justicia, calumnian, insultan y persiguen à un inocente, atropellan en él el sacerdocio, y la dignidad episcopal. El primero se pulta noblemente en el olvido, por servir à su patria y à la humanidad, su justo resentimiento; los segundos olvidan y desprecian todo miramiento y consideracion, por satisfacer resentimientos, que se han creado, ó que si existian anteriormente, son infundados: aquel para ser humano se sobrepone al enojo nacional y al universal clamor que pide venganza à causa de la revolucion; estos para ser crueles atropellan los sentimientos, que un pueblo justo y relijioso profesa en favor de la inocencia y del

sacerdocio: las determinaciones del uno aparecen exclusivamente inspiradas por la mas pura benevolencia; en las de los otros se descubre sin disfraz y en toda su horrible desnudez el odio mortifero y ponsoñozo: el uno busca el bien comun amparando á los individuos, atrayendo, conciliando, hermanando á los hombres entre sí; los otros creen caminar al mismo fin con la violencia y ultraje, inflamando las pasiones, dividiendo, avivando el odio y el rencor, y causando desgracias y ruina al ciudadano: el Jefe Supremo modera, restringe, suaviza en el ejercicio las amplias facultades que le fueron concedidas por la Convencion Nacional; los subalternos ostentan las suyas, las amplian, las estienden, las ensanchan, y las hacen onerosas, alarmantes y fatales: el Presidente aplica con circunspeccion su amplia autoridad á las cosas que imperiosamente la demandan; los Jefes de Arequipa buscan con anhelo ocasion de ejercer las suyas.

¿POR que esta contrariedad? Si la causa, si los principios, si el objeto, si los sentimientos son los mismos, ¿de donde esta diversidad de medios y de conducta? Modos de proceder contradictorios, incompatibles, ¿pueden provenir de la misma causa y dirigir al mismo termino? ¿El amor al bien comun produce indistintamente ya el afecto, ya la aversion á los individuos, el deseo de ampararlos y el de perseguirlos? ¿Conducen acaso igualmente al orden y felicidad de la Republica la proteccion y la violacion de la propiedad, los ultrajes y el respeto al honor individual, la defenza y la proscripcion de los hombres? Aun cuando fuera posible esta igualdad tendencia ácia el bien en miras y procedimientos tan contrarios ¿la humanidad y la justicia no obligarian por lo mismo á escojer y preferir los mas suaves para conciliar y concordar el bien publico con el particular, la causa nacional con el interes del ciudadano, y para obtener ambos á la vez? En oposicion tan manifiesta, ¿en quien ha estado el acierto, en quien el error, en la autoridad Suprema, ó en la Departamental? ¿En cual de las dos existia mayor celo, mas interes por el triunfo de las leyes? ¿Cual de ellas habra estado animada de mas noble ardimiento, de patriotismo mas puro? ¿Cual debia rejir

dirijir no, solo con sus mandatos, sino con los ejemplos que daba, y cual someterse y seguir no solo el camino que se le prescribia por la otra, sino el que le indicaba con su marcha? ¿Cual de los dos diversos planes de conducta ha sido protegido por el suceso, coronado por la victoria, y favorecido visiblemente por los altos, profundos y siempre justos decretos de la Providencia?

CUANDO se recuerden los sucesos de este año en tiempo de calma y de reflexion, cuando haya cesado el clamor de las pasiones funestamente ecsitado por la discordia civil, cuando sin ecsaltacion se pesen los motivos, las circunstancias y conecuencias de las ordenes injuriosas y violentas que se han dado, cuando se concidere que eran inutiles, viciosas, inconducentes al termino deseado, y que sin ellas se ha obtenido breve y plenamente en otra parte del territorio, cuando se vea que no han dejado otro fruto que un fatal ejemplo, fecundo en males y pernicioso tal vez à los que lo dieron, y la ponzoñosa semilla de venideras calamidades y discordias entre hijos de un mismo suelo, cuando se reconozca que la sana política, acorde con la razon y con el Evangelio, consiste en estrechase los hombres entre si con todos los vinculos de amor y benevolencia, evitando las ocaciones, ó moderando al menos las cosas que los desunen y que los ponen en lucha; entonces sin duda alguna aun los autores de tantas violaciones y de mi persecucion, no podran comprender ni esplicarse à si mismos su conducta, ni hallaran como escusarla. Entonces reflexionaran que el mal que se hace deja amargos y duros recuerdos, mezquinamente compensados con la breve y vana satisfaccion que se disfruto al hacerlo, y que es un error lastimoso é irreparable malograr las rarissimas ocaciones que se hallan en la vida de hacer el bien, y adquirirse una memoria que endulze y llene de contento el corazon. Reflexionaran entonces, que hallarse autorizados extraordinariamente, no es razon para dañar y ofender, asi como tener cuchillo no es razon bastante para matar.

ENTONCES, pero muy tarde, Sr. Exmo., reflexionarán, que à V. E. fue concedida una amplia autorizacion por la Convencion Nacional para defender las

leyes y los derechos y haber el bien, y que V. E. le hizo y que habiendoles V. E. transmitido, en todo ó en parte, con igual fin este poder, por exaltacion, por error, ó por estravio, consultando á las pasiones y no la conveniencia publica, hicieron con él el mal. Verán entonces que la noble conducta de V. E. y su prospero resultado condena la suya, muda pero victoriosamente, y que habiendo llenado mal las esperanzas de V. E. y frustrado sus deseos en la sagrada confianza que les hizo, se han hecho culpables acia la Nacion, acia V. E. y acia las personas perjudicadas por ellos, y culpables sin provecho, y con grande menoscabo de su reputacion y sosiego.

¿QUIEN gustará jamas de que se confie la autoridad á los que han hecho de ella un uso tan temible? ¿Quien para sí ó para personas que ame por amistad, simpatia, ó cualquiera relacion no recelará los efectos perniciosos del resentimiento conocido ó ignorado de funcionarios violentos ó el de sus directores? ¿Cuanto no se procurará siempre que la autoridad no se encargue á los que no supieron emplearla con moderacion y prudencia? V. E. mismo ¿querrá jamas ser responsable de males hechos sin su conocimiento, ni aprobacion, contrarios á sus votos, destructores de su benefico plan, y que anulando en parte los utilisimos efectos de este, priven por un tiempo á cualquiera fraccion de la Republica de su provechosa influencia? ¿La Convencion ó V. E. pudieron preveer, ó hubieran creído, si se les hubiera pronosticado, que un Obispo pacifico seria victima de la arbitrariedad, en el uso de facultades creadas por la primera, y transmitidas por V. E. para destruir la revolucion, terminar la guerra, restituir á la Republica sus leyes y la paz y á los ciudadanos el seguro goce de sus derechos? ¿Con cual de estos importantisimos fines podrán decir mis perseguidores que estaba en armonia la conducta suya conmigo? ¿No podian vencer sin ultrajarme, ó no vencieron por que no me ultrajaron mas? El destierro con que me amenazaron ¿hubiera aumentado las fuerzas que dirijian, ó disminuido las contrarias? La amargura de que han hurtado mi corazon ¿les daba valor y acierto, ó quitaba el ar-

dimiento á los invasores de esta ciudad? Poniendo en caprichosa oposicion su autoridad con el sosiego y bienestar de un ciudadano, ¿umentaban su seguridad y sus medios de defenza? ¿Se proporcionan recursos con violencias que destruyen, que anonadan, que aniquilan la confianza, que suspenden la circulacion de los capitales, y aun los alejan, con irreparable perdida nacional, del territorio en que les falta seguridad? ¿Adquirieron mayores sumas de dinero por que maltrataron y vejaron mi persona y dignidad, y hollaron en mi todos los derechos y leyes? ¿Que reputacion se granjearon con esta conducta? ¿la de integridad inquietando ó persiguiendo á un inocente, la de firmeza oprimiendo al que ni les habia ofendido, ni les pedia cosa alguna, ni les negaba nada que fuese debido, ó la de valor atacando con toda la fuerza publica á un individuo indefenso por su situacion y por su estado? ¿Recomendaron mucho su piedad á un pueblo religioso vilipendiando el Sacerdocio y el Obispado? ¿Honraron y ennoblecieron la causa que defendian, mezclando el acatoramiento de pasiones personales á todas sus determinaciones? ¿Conciliaron en favor de la noble empresa que les estaba confiada los animos y votos, declarando con violencias que no habria seguridad, ni sosiego para las personas que no fueran de su aprobacion y placer? ¿Que uso tenia el terror en una causa tan popular como justa? Cuando el terror es inutil ¿puede hacer mas que dañar? ¿A que fin infundirle con amenazas y atentados, á que esparcirle y estenderle con la vista de un ejemplo no provocado, y alejar de si los animos timidos, los justos, los imparciales y generosos? ¿A que poner indiscretamente en lucha los sagrados intereses de la causa publica con los bienes mas caros al hombre y las simpatias mas nobles y dulces del corazon humano,—la propiedad y el honor por una parte y por otra la compasion que la persecucion esita en favor de su propia victima?

CUANDO los hombres se prestan voluntaria y espontaneamente á sostener una causa que todos aman, que consideran suya, y en que ven su seguridad, cuando el honor, el ejemplo, los habitos, y el amor á sus hogares y familia los incitan de consuno y á competencia á armarse

en masa en defensa de bienes tan caros, ¿que objeto tienen la coaccion, las penas, las amenazas? Estos medios innecesarios y estraños ¿aprovechan ó perjudicau? ¿Atrahen ó repelen? ¿Inflaman ó desalientan? ¿Que ha quedado del formidable aparato, con que inoportunamente se ostentó la autoridad, sino disgustos, quejas, rencores, y recelos que por desgracia alteran hoy la serenidad que sin aquel reinaria jeneralmente?

LA conducta observada por los funcionarios de este Departamento acredita con evidencia, Sr. Exmo., que ignoran ú han olvidado que, aunque la autorizacion extraordinaria, es desde luego un poder sobre las leyes, debe por lo mismo ser esclusivamente ejercido en favor de ellas, de la nacion, y de los individuos que la componen: que lejos de ser dada para que sirva de instrumento á las pasiones, es un nuevo dique levantado contra su impetu destructor: que es una garantia mas de la seguridad publica é individual reservada para los tiempos en que las otras pierden su vigor y fuerza entre las discordias, desordenes, y tentativas del crimen: que ella, aun quebrantando las leyes, debe tender al fin de ellas, haciendo el bien, evitando el mal, y defendiendo y amparando al ciudadano: que amenazante solo para los que se ponen en guerra con la quietud y bien estar del Estado, debe ser doblemente protectora de los otros: que es en resumen, un medio estraordinario de proteger, contra estraordinarios peligros, los derechos y reposo de los ciudadanos, lejos de ser un titulo justo parr atacarlos.

EN igual ignorancia ú olvido se manifiestan de que la concesion de facultades estraordinarias no es un titulo de irresponsabilidad, ni el derecho de obrar sin cuidado como se quiera. Tal derecho seria absurdo, y la sociedad que ni lo tiene, ni puede jamas ejercerle sobre sus miembros, no puede crearle, ni transmitirle. Cuanto mayor es el poder que se confia, cuanto menos limites tiene, cuanto mas peligroso es su ejercicio y mas dañoso su abuso, cuanto mas dificil convencerle de torcida ó criminal intencion, tanta mayor obligacion hay de ejercerle con fidelidad, desprendimiento y prudencia, con independencia de toda pasion, y con una plena consagracion a la

causa publica. El que está autorizado para elegir la senda que ha de seguir y que no han determinado las leyes, y autorizado así con el objeto de que llegue mas pronta y seguramente al termino que le es designado, debe ser mas atento y cauto en una eleccion que se confia a su arbitrio y de que dependen el suceso y el acierto. Si por pasion ó descuido se estravia, si falta á la confianza, si la burla, si frustra los fines á que fué destinada; su culpa es mas perniciosa y mas grave, su transgresion mas enorme, mayor y mas urgente su responsabilidad. La sociedad tiene entonces el derecho de escijir la reparacion debida por el daño hecho, y por el criminal abuso del medio con que se hizo. Verdades tan comunes y conocidas, tan sencillas y evidentes ¿como pudieron ser olvidadas, ó despreciadas por funcionarios que presidian uno de los mas ilustrados Departamentos de la Republica? ¿Como en lugar de consultar la conveniencia publica y el servicio nacional, unico objeto á que debieron encaminarse, se dejaron arrastrar por el ciego impulso de pasiones desacordadas é injustas, y convirtieron contra ciudadanos inocentes, tranquilos, amigos, las armas que les fueron dadas contra los perturbadores del orden y enemigos de las leyes? ¿Como hacer alarde y ostencion de su omnipotencia, á la vez que se combatia por libertar de toda omnipotencia la Republica? ¿Como cuando se defendian las leyes, disminuir el horror que causa su atropellamiento atropellandolas sin necesidad, ni motivo? ¿Como autorizar con su conducta la que se reprehendia, se censuraba, se perseguia en el enemigo, y que se reprehendia y perseguia, no sin razon ó por odio, sino con sobrada justicia? ¿A que dividir los animos, causando recelos é inquietudes, escitando quejas y resentimientos en tiempo, en que el peligro y la salud de la patria escijian su concentracion, su reunion intima y firme y su direccion simultanea y sostenida para la defenza comun?

PERO no solo se apartaron sin causa y con detrimento publico de la senda legal, no solo siguieron la falsa direccion marcada por las pasiones, no solo obraron en sentido opuesto al que debian; sino aun se pusieron en contradiccion con su propio plan. No habiendo tomado

ó anunciado desde el principio su resolución de quebrantar simultaneamente todas las reglas y principios, contentaróse con pedir y escijir un prestamo forzoso. Antes de observar, si los medios suaves producirían efecto, emplearon la coaccion. La junta creada para distribuir entre los individuos la suma pedida practicó su operacion. Como nunca puede obtenerse en esta especie de repartimientos una entera ecsactitud de justicia, ya por falta de conocimientos, ya por efecto de alguna parcialidad, reclamaron muchos que se creian gravados. Fueron oidos, ó desatendidos segun las circunstancias. Yo representé que no se habia guardado, en la asignacion que se me hizo, la regla establecida: demostré que con respecto á ella era excesiva mi cuota. Entre mis reclamaciones y las instancias y apremios por el entero, oble la cantidad, siendo hasta entonces tratado sin notable diferencia como los demas prestadores, y no teniendo por lo mismo motivo particular de queja. Pero luego consumida la suma recaudada, ó creyendose en necesidad de mayor, empieza á manifestarse el plan injusto é inesperado para mi de perseguirme. Se me ordena la pronta entrega de treinta mil pesos destinandome á que soportara yo solo la enorme carga de los gastos de la guerra. Una cantidad triple de la que me habia correspondido en el empréstito jeneral del vecindario, que agregada á la que habia entregado hacia una suma que nadie puede tener y conservar en numerario, escijida en brevisimo termino con los apremios mas mortificantes, con la mas infatigable importunidad, y con la amenaza de espatriacion y despojo de mis rentas, no podia serme impuesta sino con la mira de abrirse camino para hacerme el blanco de los tratamientos mas duros y crueles y conducirme á la desesperacion. Derecho tenia, aun cuando hubiera tenido los medios de satisfacer su pedido, de resistir tenaz y constantemente una orden tan temeraria, tan injusta, tan hostil: orden que hacia de mi una designacion odiosa y una acriminacion indirecta: orden que si hubiera sido cumplida, hubiera sido probablemente seguida de otras no menos onerosas y arbitrarias, y que no tenia otro principio que el odio, ni mas objeto que mi envilecimiento.

SI hubiera podido ¿estaba por esto obligado à someterme al plan de mis enemigos, à obedecer y contentar sus deseos, à conformarme con su injusticia, complacer sus miras y alentar mi propia persecucion? ¿Por que principio estaba yo solo obligado a cubrir los gastos extraordinarios del Departamento? ¿Era yo solo ciudadano de la Republica en Arequipa? ¿Debia soportar solo las cargas publicas? ¿La guerra se hacia solo en mi favor? ¿La violacion del orden y de las leyes, causada por la revolucion, amenazaba solo mis derechos é intereses? ¿Las ventajas de la victoria y de la paz habian de ceder solo en mi favor? Si se me esijia este servicio, como una prueba de singular patriotismo ¿como se empleaban la coaccion, la amenaza y la violencia? ¿era yo causa de la guerra? ¿La habia aprobado? ¿La fomentaba? ¿Podia al menos fomentarla y aprobarla? ¿Tenia alguna relacion, algun interes comun con los autores de la revolucion? ¿Obraban acaso por sujestion mia? ¿Era yo peligroso à la libertad y tranquilidad nacional? ¿Que genero de culpa ó de crimen se queria castigar con un gravamen enorme destinado esclusivamente à mi? O un Jeneral por estar autorizado y necesitar dinero ¿tenia derecho de pedir y arrancar violentamente todo el que necesitaba de mi? ¿Existia ó puede existir jamas derecho tan monstruoso? ¿La autorizacion extraordinaria, es acaso el encargo, ó al menos la facultad de violar todos los principios, de quebrantar no solo la propiedad, sino tambien la igualdad, y de convertir, cuando se quiera ó plasea, una carga comun y publica en carga particular, para abrumar con ella al individuo que arbitrariamente se elija? ¿Que nueva causa hubo para alterar el plan adoptado anteriormente? Si antes la necesidad de dinero no fué razon para pedirle à un individuo solo y se pidió à todos, à fin de que contribuyendo cada uno en proporcion de sus haberes, fuese mas soportable y menos oneroso el gravamen, y se observase y guardase un articulo constitucional fundado en los inalterables principios de justicia ¿como lo fué posteriormente? ¿Como posteriormente la necesidad, antes satisfecha por todos, debió serlo esclusivamente por mi? Esta razon nueva, recién creada, poco antes inexistente ¿tuvo

su origen en las escijencias publicas ó en la voluntad del Jeneral en Jefe? ¿La voluntad de un individuo separada de las escijencias publicas, prescribiendo lo que ellas no ordenan, ó imponiendo esclusivamente á una persona, lo que ellas piden á todos y no piden ni pueden pedir á ella sola, es una bueua razon? Y no ceder por falta de medios y aunque sea de voluntad á razon tan poderosa ¿es un crimen tan enorme que deba pensarse con ultraje, perdida de bienes y espatriacion?

Y cuando considero que ni en mi conducta, ni en los acontecimientos de la revolucion y de la guerra, habia la mas leve causa que atrajese contra mi persecucion tan cruel; que sin variacion en mi ni en el estado de la Republica, si hubiera sido vecino de la Capital, como lo soy de Arequipa, hubiera merecido á V. E. las consideraciones y atencion que ha dispensado á todos los que le franquearon alguna suma prestada ó de donativo: que ni el pedido que se me hubiera hecho, hubiera sido de cantidad determinada, ni precedido de insultos y de calumnias, ni acompañado de coaccion y de apremios, ni seguido de amenazas y violencias: cuando reflexiono que cualquiera cantidad dada por mi, para el alivio de las necesidades publicas, hubiera sido aceptada por U. E. como un servicio patriotico é importante, honrado con las mas tocantes muestras de su reconocimiento y recomendado por V. E. á la Nacion: cuando veo que mi residencia en Arequipa, mi sola residencia cerca de los funcionarios de este Departamento, me ha hecho el blanco de los mas ultrajantes tratamientos, por las mismas causas que á la vista de V. E. y por su respetable juicio se hubieran reputado en mi virtud y merito señalado; cuando medito todo esto ¿puedo creer justo, necesario, razonable, ó excusable, al menos, lo obrado contra mi en esta ciudad? ¿Puedo dejar de sentir que mi residencia se hallase establecida cerca de mis perseguidores? ¿que su fatal proximidad me hiciese á sus ojos criminal? ¿que la distancia malhadada en que me hallaba de V. E. á mas de privarme de mi inocencia local, y del merito que con cualquiera erogacion hubiera contraido en otra parte, me quitara todo recurso, todo resguardo, todo refugio en la persecucion? ¿Puedo,

dejar de quejarme? ¿Puedo mirar como resultado de la revolucion y de la guerra, lo que ni la guerra, ni la revolucion han causado en la capital? ¿Puedo dejar de reconocer la obra del odio, del encono, del mas ardiente apetito de humillarme y atormentarme en las providencias repetidas y violentas del gobierno departamental? ¿Puedo callar y tolerar la mengua que ha sufrido mi honor, el vilipealio de mi dignidad y la reiteracion interminable y teniz de los mismos agravios y atentados? ¿Mi silencio en una persecucion tan publica y decidida, no se daria por prueba de mi culpabilidad? ¿no se alegraria como un sometimiento á los planes de mis enemigos, y una confesion de su justicia?

EL limite del poder conferido por la autorizacion extraordinaria existe siempre en su propia naturaleza, en el fin á que debe tender como toda autoridad social, en el objeto particular para que es concedido, y á mas en la voluntad espresa ó presunta del que lo concede ¿Cual es el limite que han reconocido, la regla que en sus operaciones han respetado los funcionarios de Arequipa? No habiendose arreglado á la conveniencia del estado, ni á las ecsijencias publicas en muchas de sus obras, habiendose con ellas dado frecuentemente á objetos tan importantes, y apartado su atencion y vista del termino á que en derecho debieron caminar ¿consultaron al menos la voluntad de V. E? siguieron su ejemplo? imitaron su moderacion? observaron su prudencia? cuidaron siquiera de no contrariar sus designios ilustrados y beneficos? ¿recordaron alguna vez que habiendoles confiado V. E. un poder util ó pernicioso á la sociedad, segun el uso que del se haga, debieron recibirle como un deposito sagrado, administrarle imparcial y lealmente y tomar á V. E. por su maestro y por su modelo? ¿Que analogia puede hallarse entre su conducta y la de V. E. ó mas bien, cuanta y cuan singular y notable no es la contrariedad? ¿Que escusa tendran de haber obrado contra la voluntad publica y manifestada por nobles acciones del Jefe que les comunicó y confió el poder que ejercieron y ejercen? ¿No haber emulado al menos, ya que no por deber, por jenerosa ambicion, la gloria de V. E.! la gloria pura de

hacer el bien sin el mal, ó con el menor mal posible! No haber procurado aprender de V. E. á hermanar el valor y la firmeza con la humanidad, el celo activo con la prudencia, la negociacion de recursos con el respeto á la propiedad, la persecucion pronta, vigilante é infatigable del enemigo con el amor y proteccion al ciudadano! Tener al contrario tanto empeño por perjudicar á un ciudadano pacífico, como V. E. por amparar aun á sus enemigos! hacer formidable y funesto en sus manos, el poder que se hizo no menos amable que glorioso en las de V. E.! Aborrecer cuando V. E. ama, perseguir cuando protege, vengar injurias soñadas, cuando V. E. olvida positivos agravios, repeler y alejar de si á los hombres cuando V. E. los atrahe y los concilia! ¿Por que provecho particular ó publico, con que mira han querido formar este contraste que les es tan desventajoso? Y estando en esta oposicion con V. E. ¿ditan que no han abusado de las facultades que V. E. les comunicó?

ESTAS facultades no son conocidas en Arequipa por las ordenes en que V. E. las habra comunicado, sino solo por el uso que se ha hecho de la autorizacion. El publico no ha visto sino dos insertadas en el Republicano. La primera dirigida al Jeneral Nieto desde las fortalezas del Callao con fecha de quince de Enero, en que le encarga preserve este Departamento por todos los medios, que esten á su alcance, de la seduccion y lo conserve en orden, en tranquilidad y obediencia á las autoridades legales. Aun no estaba entonces V. E. autorizado extraordinariamente por la Convencion Nacional. La segunda dirigida posteriormente al Prefecto con fecha 4 de Marzo, en que le faculta para hacer las variaciones que sean convenientes en los destinos, obrando con tino, y con prudencia, con la mira de hacer el bien y dando razon motivada. Las que contendran la autorizacion de que se ha hecho uso, han sido reservadas por estos funcionarios. Asi es, que sin manifestar el titulo del ilimitado poder de que se pusieron en posesion y ejercicio, han escijido una ilimitada obediencia. Esta omision, efecto del tiempo, de inadvertencia, de ignorancia, de informalidad, ó de cualquiera otra causa, nos ha impedido juzgar si el

uso que se ha hecho y hace de la autoridad transmitida por V. E. es arreglado ó abusivo, y nos despoja del medio de reclamar contra excesos y violaciones provenientes de error en la intelijencia, ó de arbitrariedad, de que no se aplaudira ninguno de estar libre. ¿No podia y aun debia cualquiera ciudadano antes de reconocer autoridad extraordinaria en estos Jefes, ó prestar obediencia á ordenes que serian tiranicas sin ella, ecsijir la manifestacion publica del titulo en que se fundaba? Por que ninguno lo ha hecho ¿han estado facultados estos funcionarios para obrar contra el orden legal sin comprobar su derecho? El Prefecto que se ha hecho ciego ejecutor de las ordenes del Jeneral en Jefe, ¿es tan sumiso y pasivo sin haber visto la orden de autorizacion? O la ha visto, ¿y le parece que quedando él enterado y satisfecho de la legalidad del poder que ejercia el Jeneral en Jefe, no debia enterarse y quedar satisfecho el publico de la legalidad suya en la ejecucion? ¿Tiene derecho el Prefecto á no dar mas razon que su palabra y persuasion? Puede ecsijir tanta confianza en materia tan delicada, y dispensarse de la formalidad mas rigurosa y fundamental? Si alguno ó algunos se han sometido en silencio por respeto á la autoridad de V. E., á ordenes que exceden de las facultades concedidas por V. E. ¿no es responsable del daño que haya resultado el Prefecto ejecutor?

Y aun cuando la autorizacion de que se halla investido el Jeneral Nieto sea tan estendida, tan amplia, tan franca, tan ilimitada como lo manifiestan sus ordenes, ¿no debió reconocer y respetar el limite inherente necesariamente á la subordinacion en que esta obligado á mantenerse de la autoridad suprema? ¿Por que ha procedido por sí solo y sin consultar á V. E., en asuntos que no ecsijian pronta resolucion, ó que sin daño del servicio nacional podian ser diferidos? ¿Por que en los de mayor interes y gravedad para el ciudadano se ha arrogado el derecho de conocer y determinar sin noticia y aprobacion de V. E.? ¿Por que quiere constituirse primera autoridad y ultimo recurso para los ciudadanos en la determinacion definitiva de sus derechos mas sagrados y preciosos? ¿O espatriar y quitar rentas no son re-

soluciones de la mayor gravedad? que otras hay respecto de los individuos de mas interes é importancia? Y si en estas, siendo indudablemente las mas delicadas, no se reserva la resoluzion á V. E. ¿en cuales se reservara? Procediendo asi ¿que dependencia se guarda de la autoridad suprema, como se conserva la regularidad y armonia en las providencias de los diferentes funcionarios de la administracion, como la unidad del Gobierno? ¿Que medio habra de preservar de contrariedades y choque las operaciones del servicio, si los empleados subalternos obran por si y sin dependencia en asuntos de gravedad? ¿Como empleados subalternos, usando de autorizacion comunicada á ellos por V. E. aunque sea amplia, osan hacer lo que V. E. con la autoridad suprema y facultado directa y ampliamente por la Nacion no ha tenido á bien hacer? ¿Supieron acaso que V. E. hubiese espatriado ó amenazado espatriar á alguno, por que no prestaba dinero, cuando quisieron y resolvieron obrar tan violentamente conmigo? ¿Que apetito era ese de ostentarse á los ciudadanos irreponsables, independientes en el ejercicio de un poder inmenso, y seguros de que obtendrian entera y general aprobacion sus providencias mas violentas?

TAMPOCO podemos juzgar si la autorizacion concedida por V. E., ya que no fuera limitada espresamente en su estencion, lo seria por su objeto. Si como es probable, V. E. le faculto durante la guerra para que obrando libremente y sin travas pudiese salvar mejor este Departamento amenazado de procsima invasion, contener los progresos de la revelion, remediar sus consecuencias, debilitarla y oponerle una fuerza respetable: desde que por la terminacion feliz de la guerra civil y el fin de la sedicion, ha cesado dichosamente la necesidad de defenderse, de combatir y de vencer; desde que destruido completamente el enemigo se ha restablecido el reposo y orden en toda la Republica,—la autorizacion comunicada por V. E. ha terminado igualmente: cuanto despues haya que hacer para asegurar la paz y el orden corresponde esclusivamente á la autoridad de V. E. No resultando ya el menor inconveniente de la dilacion, y habiendo pasado el tiempo de apuro y de peligro, pare-

ce tan natural como justo, que de V. E. y de V. E. solo emanen todas las medidas ulteriores de seguridad. La ingerencia de funcionarios subalternos en hacer por si este arreglo, no solo seria ilegal y estemporanea, sino nociva y perturbadora del bien que la Nacion y los ciudadanos piden á V. E. y aguardan con tanta mayor razon, cuanto no será sino el complemento y la corona de los inestimables, preciosos, y multiplicados que deben al celo y virtudes de V. E.

ENTRETANTO, lejos de ceñirse el Jeneral Nieto y el Prefecto de este Departamento al ejercicio de sus facultades ordinarias, han vuelto despues de la paz felizmente conseguida por V. E. y á beneficio de ella, á ejercer de nuevo la autorizacion que obtuvieron por la guerra, á renovar ó continuar su anterior plan de persecucion contra mi y á renovarlo con doble encarnizamiento y furor. Al contemplar su inoportuna y temeraria conducta, se creeria que el desgraciado suceso que terminó sus anteriores servicios, habia sido causado por mi voluntad ó esfuerzos. Sinó ¿como comprender ó explicar el empeño de hacerme gustar todos los sinsabores, angustias y males de la guerra, enmedio del regocijo comun y jenerales aclamaciones que escitaba y atraia el placer incomparable de una paz tan pronta é inesperada? ¿Como, que para conmigo quieran que continuen los males, y los estragos de la guerra? Como, que me priven del sosiego y seguridad que han recobrado la Republica y todos sus habitantes? ¿Como, que despojen á un ciudadano de los copiosos y preciosos frutos del triunfo con tanta gloria obtenido por V. E. para la quietud y el provecho de todos? ¿Como, que los primeros momentos del placer y jubilo nacional, fuesen escojidos para renovar, ahondar, y envenenar las heridas que antes me habian abierto?

LA nota adjunta manifestará á V. E. que lejos de esagerar los agravios que sufro, procuró moderar mi queja. Desde que hay guerra en el Perú, no se ha visto ejemplo de lo que practican conmigo los funcionarios de este Departamento. Habránse visto, en otro genero de sucesos, atrocidades y horrores, habranse visto arbitrariedad

é injusticias producidas por el calor de la guerra ó de los partidos, pero nunca, nunca se ha escijido, ni en la guerra, ni menos en medio de la calma y de la paz la entrega de cien mil pesos acompañando un mandato tan injusto é impracticable del sarcasmo, de la calumnia y del ultraje.

EL primer fundamento de la orden, es la autorización extraordinaria del Jeneral en Jefe. Si esta bastará para justificar cualquiera resolución ¿que sería difícil à los Gobiernos y à los pueblos? que cosa sería ilegal? por que sufrirían jamas escaseces y penuria? Nada sería en cualquiera tiempo y circunstancias mas sencillo que proporcionarse recursos con el auxilio de un medio tan justo, tan espeditivo, y legitimo.

EL segundo fundamento, son las necesidades del ejército mandado por el Jeneral en Jefe, y la escases de recursos. ¿Son las necesidades tantas como se dice? ¿Vale tanto el haber devengado por trescientos hombres en dos meses? El erario exahusto ¿no debe tener ingresos? ¿No es tan obligatorio como necesario activar la recaudacion de las rentas que los forman? El gasto ¿no debe ceñirse à lo que ellas puedan cubrir? ¿No será destruir el estado, debilitar la Nacion y aprocsimarla à su ruina, consumir sumas mayores que el valor de sus entradas? Si no se establece la economia en tiempo de paz, ¿se hará en los de disturbios y guerra?

El tercero es, que el Departamento no ofrece esperanzas, entre otras causas, por las escaseciones que ha experimentado por la dureza de los facciosos. Si el Departamento y sus habitantes han sufrido perdidas en la guerra ¿no habra participado de ellas una familia que tiene en el Departamento todos sus bienes? ¿Por que raro y aun incomprendible privilegio de fortuna habra podido libertarse del daño y ruina comun? ¿No ha concurrido tambien esta familia con cantidad considerable à los gastos hechos por la division *malograda*? Siendo reprehensible y reprendiendose la dureza de los facciosos ¿hay razon para imitarla? Haciendo lo que ellos han hecho, ¿distinguirá el comun del pueblo la buena de la mala causa? Tiene otro medio para juzgarlas ahora y en cualquiera

tiempo que las acciones de sus Jefes? Si la dureza de los facciosos ha destruido el Departamento ¿por que consumir su ruina con gastos exorbitantes y con escaseces violentas?

EL cuarto es, que se necesita un prestamo de cien mil pesos y que la voz publica llama à mi casa à franquearlo, por que en el pais y fuera del posee sumas inmensas ¿Quien puede asegurar la ecsistencia de estas sumas? La voz publica habla de ellas? ¿y quiere tambien que se tomen, y consuman? ¿Desde cuando la voz publica gusta no solo, sino que aconseja, el dispendio y la violencia? Quienes forman esta voz publica? Cuantos? Por que designan esclusivamente mi casa? ¿Para que son necesarios en la paz cien mil pesos, que no se necesitaban de una vez, ni en tiempo de la guerra? Si se trata de conseguirlos para gastarlos luego ¿en que se hara este gasto? Si para consumirlos en ocho ó diez meses ¿que necesidad hay de buscar desde el momento, empleando la violencia, medios de cubrir el deficit que en tanto tiempo puede resultar en las rentas departamentales para satisfacer los gastos que irán ocurriendo? En tiempo de escases, y penuria ¿es permitido acopiar en un dia en arcas el fondo que no ha de ser consumido en menos de medio año? ¿Un pedido asi se hace por necesidad ó por capricho? por servir à la Nacion, ó por perseguir à un ciudadano? Sin el odio manifesto que se me profesa, el Jeneral en Jefe regresando de la costa con trescientos hombres ¿hubiera pedido mas al Departamento que ocho ó diez mil pesos?

El quinto es, *que no es presumible que las personas que pertenecen à mi casa se n capaces de mostrarse insensibles à las urgencias de los defensores de la ley, despues de haber ostentado toda su generosidad con los enemigos del suelo, à quien deben honores y riquezas. Desseando conseguir dinero ¿puede emplearse para obtenerlo por prestamo lenguaje mas apropiado, y eficaz que el de la amarga ironia, mezclada con el ultraje y con la calumnia? ¿De que se trataba al redactar esta nota, de negociar dinero, ó de vejar é insultar? ¿Tienen alguna vez derecho de injuriar los que ejercen autoridad? El*

Secretario irreflexivo é inurbano que redactó la orden ignora, que aun cuando fuera permitido ó escusable, ó tolerable al menos dispensarse del respeto debido á los hombres y á la verdad, no lo seria á un funcionario publico faltar á la circunspeccion, violar su propio decoro, el decoro suyo y el de la autoridad que inviste, y degradarse y envilecerse queriendo degradar y envilecer á otro?

TAN notorio es en Arequipa que los bienes de mi familia, son fruto en su totalidad de un constante trabajo y de una industria honrada, como que mi familia jamas ha ostentado generosidad con los enemigos del suelo. Asi es, que sin conseguir la calumnia su dañado intento de mancillarnos, pone en evidencia el odio y encono, causa de tan injusta persecucion. Pero ni aun el sentido comun ha sido guardado por el autor de la nota, por que ¿como puede entenderse la generosidad de una familia con los que le dan honores y riquezas? Está la generosidad en el que recibe ó en el que da? Y cuando fuera tan verdadera, como es falsa, esta proteccion reciproca entre mi familia y el Gobierno español á que claramente se hace relacion; cuando mi conducta y la de mi hermano y hermana, que son los que componen la familia que se persigue no hubiera sido tan pacifica, tan moderada, y prescindente en la guerra de independencia como lo es ahora ¿tendria derecho por esto el Jeneral Nieto á llamar á juicio las acciones anteriores á la emancipacion del Perú, y á reconvenirnos y penarnos por ellas, haciendo revivir por sola su voluntad, contra la voluntad de la Nacion y disposicion de las leyes, titulos de persecucion que haee nueve años que prescribieron? ¿Que autoridad es esta que estiende su jurisdiccion ilimitada sobre las cosas y derechos, los sucesos y las personas, y que en defecto de motivos ó pretestos en el estado presente, los busca de cualquiera especie en el que pasó? ¿Que época de la vida de los ciudadanos queda pues libre de la inspeccion, revision, censura y juicio de este nuevo poder, si tiene el fatal derecho de llevar su curiosa y temible inquisicion al tiempo mas remoto para convertir, cuando guste, en criminal al ciudadano mas inocente, y arran-

carlo, para que sea su victima, al sosiego y seguridad en que reposaba por la regularidad de su conducta, por la sanidad de sus sentimientos, por su respeto á la autoridad y á las leyes, y por el buen testimonio de su conciencia? ¿No bastan á cada periodo los males y los odios, desgracias, y discordias que trae consigo para daño y ruina de la Nacion, sin que se aumenten con los que felizmente pasaron y estan, hace tiempo, sepultados en un venturoso olvido? ¿No es esto robar cruelmente al pobre linage humano, atormentado por tantos males y miserias, aun el poco bien que en la cesacion de algunos males y olvido de anteriores inquietudes le deja el tiempo, que en su curso destructor va por otra parte arrebatandole á prisa cuanto aprecia y ama, y todo lo que le hace algo agradable ó mas soportable su breve, incomoda y frajil ecsistencia?

SIN embargo, Sr. Exmo., he conseguido dos cosas con la calumnia y ultrages desmerecidos en que se funda la orden del Jeneral Nieto. Una, que vea V. E. probada indirectamente, pero con entera certeza, mi inocencia por el testimonio irrecusable de mis enemigos, quienes si hallaran que reprender y alegar contra mi en mi presente conducta, no recurririan á buscar en la guerra de independencia cargos y acriminaciones para cohonestar su persecucion, y cargos y acriminaciones falsos. ¿Me perdonarian y callarian el menor error ó estravio, no lo esagerarian con la mas amarga acritud, los que por humillarme, por despojarme y perderme hacen imputaciones notoriamente calumniosas á mi conducta anterior? La otra, que igualmente vea V. E. palpablemente demostrado, evidentemente manifestado el odio y furor con que me persiguen, y manifestado por ellos mismos sin el menor disfraz, ni disimulo, sin el mas leve reparo, ni miramiento al publico ó á si mismos en sus notas, en sus ordenes, en las razones de estas, en sus decretos. Yo he ecsaminado ligeramente una sola ¿cuan inagotable caudal de pruebas de animosidad, de rencor y de injusticia se contiene en el espediente que tengo el honor de elevar á V. E. formado de documentos tanto ó mas notables que el que ha dado materia á las observaciones anteriores? ¿Cuanto mayor resultaria de la informacion

de tantos y repetidos hechos que no han dejado constancia en el expediente? Al leer lo que han escrito y firmado, parece que ellos mismos se hubieran propuesto dejar un documento permanente de que su conducta conmigo, no ha sido inspirada por el extravío ó desarreglo de alguna pasión noble ó justa, sino pura, sola, esclusivamente por el ansia de dañar y de hacer mal.

ASI se ve en un decreto, que despues de haber agotado el Jeneral en Jefe todas las disposiciones hostiles y degradantes que la aversion mas cruelmente ingeniosa y fecunda podia sugerir, concluye autorizando al Prefecto para que emplee á mas de aquellas, las violencias que le ocurran. No se satura su singular encono con los insultos que hace, ocupacion de rentas y estrañamiento del territorio que ordena; quiere aumentar estos males que aun le parecen ligeros, invoca en su ayuda la inventiva del Prefecto ejecutor, le encarga y le previene que agrave mas la persecucion y atormente cuanto pueda, y le autoriza ampliamente para quitarle embarazos. Y eso de autorizar para perseguir á un individuo, ó para auxiliarse con el talento y esfuerzos de otro en la persecucion ¿no es una invencion peregrina y un descubrimiento feliz? Asi se ve que el Prefecto ideando nuevos apremios, me previene por una de sus notas, que si no obedesco, pasara á mi casa un oficial de buena educacion á estar constantemente á mi lado, reconviniendome á cada momento, hasta que entere el dinero, y concluye encargandome que llegado el caso trate al oficial apremiante con urbanidad y atencion. Pero ¿que no se ve? Lo ridiculo, lo absurdo, lo humillante, lo inurbano, lo cruel, lo arbitrario, lo monstruoso, todo se encuentra allí amalgamado en confusa mezcla. Solo falta entre los ingredientes de este compuesto heterogeneo alguna cantidad pequeña de razon y regularidad.

SIN embargo, si contentos y saciados mis perseguidores con tantos agravios y ultrages, hubieran tenido á bien suspenderlos luego que terminó la guerra que les habia dado ocasion y pretesto para hacerlos, yo hubiera guardado silencio y V. E. no oiria hoy mis quejas. Resignado en los males pasados y satisfecho de haber re-

cuperado seguridad y reposo juntamente con la Republica, bendiciendo la mano que nos habia salvado de peligros y desgracias mayores y mas prolongadas, yo no hubiera interrumpido la calma y serenidad presente con el triste recuerdo de la discordia civil y de sus desastrosas consecuencias. La tenacidad de la persecucion, su continuacion sin termino, y el aumento de odio que manifiestan las nuevas ordenes, me compelen, Sr. Exmo., á usar de un derecho que gustoso hubiera renunciado y recurrir á la proteccion de V. E. Mi paciencia ya no haria mas que estimular cada dia á nuevos atentados, deshonorarme y envilecerme presentandome como merecedor de tratamientos tan crueles. Mi silencio seria criminal, pues no solo perjudicaria mis intereses y persona, sino tambien el decoro de mi dignidad que debo guardar, conservar y defender.

YA el odio de mis gratuitos enemigos no se sacia con hacerme á mi solo objeto de su persecucion. Han descubierto un nuevo medio de hacerla mas horrible y atroz estendiendola sobre mis hermanos inocentes, quienes sin la intima relacion que los une á mi, gozarian hoy de seguridad y quietud. Antes se creyo que bastaba, como bastaba en efecto, perseguir á uno de tres hermanos para hartarlos á todos de pesadumbre y amargura. Hoy no les parece ya suficiente este tormento, sencillo á su ver, llevadero y poco corespondiente á los deseos que sienten por perder y por dañar: quieren y hacen que yo y cada uno de mis hermanos sea triplicadamente oprimido por el mal que sufre y por el que le amenaza y por el que ve que sufren y amenaza á los otros: quieren que no quedando ninguno libre del ultrage y de la persecucion, ninguno pueda curar las heridas y consolar el dolor del otro. Ni á mi hermano lo ha preservado de ser partcipe del odio que se me profesa y de sus efectos, su conducta honrada y pacifica; ni á mi hermana la atencion, y consideraciones debidas á su seso. Si como somos tres, fueramos mas, mas hubieramos sido y fueramos vejados, maltratados, vilipendiados. El delito esta en pertenecer á mi familia, ó mas bien en estar ligados á mi. Despues de herirme profundamente en mis intereses,

honor, seguridad y decoro, no quedando ya mas que dañar en mi, el encono no saciado, me busca un nuevo tormento en mis relaciones mas caras: hace para mi dolorosas y funestas las coneciones mas consoladoras y dulces al corazon humano. Se me trata, Sr. Exmo., V. E. lo vé y lo palpa, como nunca tiene derecho la autoridad de tratar al hombre mas criminal: se me trata asi, siendo inocente, y no habiendo jamas agraviado ni á la sociedad, ni á mis conciudadanos, ni á mis perseguidores. No tienen estos para defender ó excusar su fria crueldad, ni aun el apoyo de motivos injustos y de quejas personales contra mi. ¿Que ejemplo, Sr. Exmor? ¡Quiera el Cielo que nunca sea imitado, y que jamas ninguno, ni aun los que tan injustamente le han dado tengan el dolor de que se repita contra ellos! ¡Salvelos la Providencia de sufrir algun dia los males que me han hecho! ¡Libertelos de que sean alguna vez tratados, como yo lo he sido y lo soy por ellos!

LA paz y las leyes han sido restablecidas por V. E. pero aun no se me deja disfrutar, Sr. Exmo. del benéfico influjo de tan preciosos bienes: aun no ha rayado para mi el dia del triunfo de V. E. Permanesco despojado de quietud y del goce de mis derechos: permanesco ultrajado, amenazado, y perseguido despues de conseguida la paz, tan arbitraria, y violentamente como no debí serlo ni aun en medio de la guerra. Las leyes que han vencido para proteger á todos los ciudadanos, no alcanzan á ampararme. La autoridad que debia defender mis derechos, los viola y atropella. La dignidad del sacerdocio es envilecida por los que debian dar ejemplo á los demas con su respeto y veneracion. Del odio á mi persona han pasado al desprecio de mi cargo pastoral. El celo y virtudes de V. E., sus nobles ejemplos han sido ineficaces para mis perseguidores. Ellos no ven otro objeto que mi aniquilamiento y lo procuran sin reparar en los medios. La causa publica y la seguridad de todos es ofendida hoy en mi persona, y procediendo asi mis enemigos empañan y obscurecen, en cuanto de ellos depende, el brillo de los serenos dias que la Republica goza y que debe á los trabajos, prudencia y virtudes de V. E.

El honor, la propiedad, la tranquilidad del ciudadano están aun á la merced de las pasiones, errores, ó capricho de un funcionario. Lo que hoy se hace conmigo, puede mañana hacerse con cualquiera otro. Ninguno está libre de que á nombre de la Nacion y del bien publico, se imponiendole como á mi obligaciones que no tiene y que son impracticables, se le compela á complacer y someterse, ó se le arruine en pena de su impotencia. La autoridad de V. E. con estos procedimientos es olvidada, si no despreciada. Persiguen por si y sin el menor cuidado desentendiendose de que V. E. debe y quiere proteger. Ejercen el poder mas amplia y francamente que V. E. Nada respetan, nada preven, uada miran. Los hombres, sus derechos, las garantias, ia opinion, la autoridad todo, todo es envuelto en el mismo desprecio y atropellamiento.

POR deber, por necesidad, y con una plena confianza recurro á V. E. invocando su proteccion. No pido á V. E., como pudiera, el castigo, ni aun la reprehension de mis perseguidores, por que solo anhelo mi propia seguridad. Pido solo á V. E. se digne ponerme á cubierto de la violencia, de la injusticia, y del ultraje, restablecer mi sosiego, amparar mi persona, y garantir mi honor y mis derechos. Pido tambien á V. E. y muy encarecidamente proteja bajo sus auspicios la dignidad episcopal, de que aunque indigno, me hallo investido, y cuya conservacion influye no menos en el mantenimiento del orden publico, que el bien de los fieles. Haciendo V. E. en mi favor lo que su corazon le inspire, alcanzaré sin duda mas de lo que solicito, y deseo. Respecto de los jefes de este Departamento si V. E. les ordena que me traten, como trata y tratará siempre V. E. á sus enemigos, quedare en la seguridad á que aspiro y espero de la proteccion de E. V.

José Sebastian Obispo de Arequipa.

Arequipa Junio 12 de 1834.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Marzo 8 de 1834—Al Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesi—Illmo. Señor—Me he impuesto de todo cuanto U. S. Illma. se sirve espresarme por su apreciable de ayer, á la que acompaña en copia las comunicaciones que ha tenido con los SS. de la junta de acuotacion, sobre los dos mil pesos que ultimamente han asignado á las rentas de la mitra. Por contestacion digo á U. S. I. que si en el termino de dos horas no se halla en el tesoro la cantidad que se designa; estará á lado de U. S. I. un oficial de educacion demandandole á cada momento este dinero hasta que se verifique la entrega, y á quien tendrá U. S. I. la bondad de dispensarle todos los agazajos correspondientes—Dios guarde a U. S. I.—Illmo Sr. *Manuel Cuadros.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Marzo 16 de 1834—Al Illmo. Sr. Obispo de la Diocesi—Illmo. Sr.—El empréstito forzoso de ciento ochenta mil pesos que levantado á peticion del Sr. Jeneral en Jefe para salvar la patria, y restablecer el orden en la Republica, no puede colectarse con la celeridad que demandan las circunstancias, sin embargo de haber empleado los medios mas activos á conseguirlo—En la capital y en las provincias se hallan muchos de los acotados en la imposibilidad de prestar, y mas de prestar con prontitud como se me ecsije; y como sé que los pedidos del Sr. Jeneral son muy justos, me dirijo á U. S. I. para que en el termino de tercero dia pase al tesoro treinta mil pesos, pues estamos en el caso de pedir el dinero de donde se halle, y la providencia ha dispuesto le encuentre en las manos de una persona que por su alto caracter y dignidad lo mire con desprendimiento—Dios guarde á U. S. Illma.—Illmo. Sr.—*Manuel Cuadros.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa. Marzo 19 de 1834—Al Illmo. Sr. Obispo

de la Diócesis.—Illmo. Sr.—Impuesto el Sr. Jeneral en Jefe en la esposicion de la comision nombrada para tratar con U. S. I. sobre el pedido de treinta mil pesos en auxilio de las graves urgencias del estado, y en el informe del contador de diezmos, contrahido á manifestar no haber existencia disponible en arcas de claveria de diezmos, pertenecientes á los veinte mil pesos que se adjudican á U. S. I., ha espedido el decreto del tenor siguiente—Comandancia jeneral de los cuatro departamentos del Sud y en jefe del ejercito—Cuartel Jeneral en Arequipa á 19 de marzo de 1834—Vuelva al Sr. Prefecto del Departamento, para que haga saber al Illmo. Sr. Obispo el *desagrado* con que ha visto el *Jeneral en Jefe* el medio ironico que ha propuesto para cubrir la erogacion que se le ha esijido, y le notifique que si dentro de tercero dia no entrega la cantidad que se le ha impuesto, se prepare á marchar fuera de la Republica, y que se ocuparán sus temporalidades. En caso de negativa la Prefectura hará efectiva esta providencia sin contemplacion, ni miramiento, ordenando á mas que nn juez de derecho tome una sumaria informacion de personas de toda fe, y de las principales de esta capital sobre las rentas que rinde la Mitra y su *patrimonio*, y las *distribuciones* que S. S. Illma. haya hecho, para que la publicacion de estos documentos satisfaga á la Nacion y al mundo entero de la necesidad y justicia con que se ha obrado contra un prelado peruano, que en los momentos de conflicto supo reusar á la patria los *pequeños sacrificios* que le demandaba, *sin perjuicio de las providencias que la Prefectura estime convenientes, para que tenga efecto el entero de la suma pedida, pues para todo se le dá la autorizacion competente.*—Nieto—Y lo transcribo á U. S. I. suplicandole encarecidamente, haga los convenientes esfuerzos para la oblacion en el tesoro de los treinta mil pesos, á fin de libertar á esta Prefectura de la espedicion de las providencias consiguientes á la ejecucion del anterior decreto del Sr. Jeneral en Jefe, *que se halla autorizado con facultades estraordinarias* por el Supremo poder ejecutivo—Dios guarde á U. S. I.—Illmo. Sr.—*Manuel Cuadros.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa—Marzo 29 de 1834—Al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis—Illmo. Sr.—Ha llegado á noticia del gobierno, que de resultas de los anuncios que se han hecho por religiosos en la Iglesia de la Merced del empresario de treinta mil pesos que se ha pedido á U. S. Illma. y demas pasos dados en el particular, se están formando reuniones en el palacio de U. S. Illma., y poniéndose la jente en la calle en desorden. Para precaver las consecuencias de tales reuniones prohibidas por las leyes, y que tienden á propagar ideas perniciosas, prevengo á U. S. Illma. se sirva ordenar á *su portero no dé entrada* á dicha jente, y que se coloque *otro portero* en la otra casa del hermano de U. S. Illma. con igual objeto—Dios guarde á U. S. Illma.—Illmo. Sr.—*Manuel Cuadros.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa. Marzo 23 de 1834—Al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis—Illmo. Sr.—Aunque la nota de U. S. Illma. de la fecha, en que me indica, estar pronto á disponer su marcha para la provincia de Tarapacá, en cumplimiento de las ordenes de S. E. el Presidente de la Republica, me dice igualmente U. S. Illma. que con respecto a su viaje debe entenderse con S. E. el Presidente, y no con esta Prefectura; en uso de sus *facultades* que seguramente no desconocerá U. S. Illma., me parece conveniente prefiarle el *itinerario* que hade observar U. S. Illma. en su marcha: á saber, de esta capital al puerto de Islay, y embarcarse en él con direccion al de Iquique correspondiente á dicha provincia; cuya ruta ofrece tambien la ventaja de que la salud de U. S. Illma. quede á cubierto de las tercianas, y maligna influencia de los arenales de la costa.—La corbeta mercante Libertad, que se halla anclada en el puerto de Islay, presenta las mejores comodidades al efecto; y si fuere del agrado de U. S. Illma. puede transportarse en ella, satisfaciendo por el pasaje de U. S. Illma. y de su comitiva lo que el estado, segun la contrata celebrada, deba pagarle por el tiempo que se gaste desde la salida hasta

el regreso al mismo punto, siendo de cuenta de U. S. Illma. costear el rancho para consultar mejor su bien estar—Dios guarde a U. S. Illma.—Illmo. Sr.—*Manuel Cuadros.*

Republica Peruana—Arequipa Mayo 31 de 1834—
Al Illmo. Sr. Obispo de la Diocesi, D. Juan Mariano, y Doña Maria Goyeneche—Illmo. Señor—El Sr. Jeneral en Jefe del Ejercito del Sud, facultado estraordinariamente por el Supremo Poder Eejecutivo, me ha pasado con fecha de ayer la nota del tenor siguiente—“Sr. Prefecto—El ejercito de mi mando se halla insoluto de sus haberes desde el 5 de Abril, y no hay fondos con que cubrir los del entrante, ni con que sufragar sus indispensables gastos de vestuario, armamento, monturas, equipo y otras necesidades del momento. La tesoreria esta absolutamente exausta, sin que sus ingresos puedan servirnos de recurso hasta pasado algun tiempo, y el Departamento todo despues de los sacrificios hechos para formar y arreglar la Division *malograda* y las violentas y dispendiosas exacciones que tuvo que experimentar de la dureza de los facciosos, no ofrece tampoco esperanzas siquiera remotas de poder hacer frente a aquel cúmulo de exigencias instantaneas. En tan deplorable crisis, no queda otro arbitrio que el de un emprestito de cien mil pesos reembolsable por octavas partes, y que bajo la hipoteca de los mas saneados ramos de la Hacienda Departamental debe levantarse.—La casa de los SS. Goyeneches está llamado por la voz publica á prestarnos este interezante servicio, por que es la que posee sumas inmensas tanto en el pais, como en el extranjero, y por que no es presumible que las personas que a ella pertenecen sean capaces de mostrarse insensibles á las urgencias de los defensores de la ley, despues de haber ostentado toda su jenerocidad con los enemigos del suelo á quien deben honores y riquezas—Si para oblar la suma indicada se opusiere la falta de numerario, podrá U. S. aceptar una letra pagadera en Europa y en favor del comercio extranjero, bajo las hipotecas, y seguridades acostumbradas entre los comerciantes; advirtiendose muy es-

pecialmente á US. que este importante negocio debe quedar fenecido en el termino de tercero dia—Adjunta va la lista de las cantidades que cada uno de los Señores mencionados debe prestar—Escuso hablar á US. de responsabilidad á que estoy firmemente resuelto, por que descansa en su actividad, zelo, y acendrado patriotismo—Dios guarde á US.—Sr. Prefecto—Domingo Nieto”—Y lo transcribo á U. S. Y. D. Juan Mariano y Doña Maria, adjuntando copia certificada de la lista á que se refiere, para que en el termino designado por dicho Sr. Jeneral oblen las cantidades que les designa—Dios guarde á U. S. Y.—Illmo. Señor—*Manuel Cuadros*,

NOTA DEL EDITOR.

LA anterior representacion debió publicarse en la capital al mismo tiempo que se dirigió al Ejecutivo. Muy util hubiera sido instruir por medio de ella á la Convencion Nacional de los hechos que habian ocurrido entre las autoridades de este Departamento y el Sr. Obispo. Los tres ó cuatro que desde allí han atizado el fuego de persecucion tan inicua como cruel, no hubieran tenido al menos tanta libertad para calumniar el honor de su inocente victima, abusando de la ignorancia de mil hechos que no podian saberse en distancia, y cuya noticia, si habia acaso llegado allí, no podia menos de ser diminuta, imperfecta, obscura, y muy facil de ser reducida al silencio por las imputaciones de una calumnia audaz, artificiosa, y doematica.

ASI se ve, que una persecucion que ha sido anterior, no solo al suceso de Cangallo, sino que principió desde Enero, teniendo su origen en ocurrencias conocidas en Arequipa, y sin relacion alguna con la causa publica, se ha intentado justificar con sucesos muy posteriores, y con acciones que á mas de no ser verdaderas, no pueden auterizar violencias que las precedieron, y que al

contrario tendrian la mas justa y legitima escusa, la justificacion mas plena en los atentados y abusos de autoridad que las hubiesen producido. Si, si como la conducta del Sr. Obispo ha sido honrada, pacifica, noble, hubiera sido hostil respecto de los vencidos en Cangallo ¿quien seria la causa culpable, quien responsable sino los mismos que le habian conducido al ultimo punto de desesperacion, que se habian hecho sus crueles y encarnizados opresores? ¿Tienen por ventura derecho a escijir respeto y amor de los mismos à quienes persiguen, atormentan, y han querido y aun desean perder? ¿No es absurdo que se consideren facultados à acusar y reprender en otros las faltas (si lo son y han existido) que con su crueldad y violencia les hayan forzado à cometer? el resentimiento y encono que les hayan inspirado con la opresion? el contento ó alivio momentaneo que hayan podido sentir al verse momentaneamente libres de la fiera de sus perseguidores? Pero como se dice en la representacion, los opresores del Sr. Obispo querian que bendijese y besase humildemente las manos que le oprimian, y sus apologistas en Lima le hacen un nuevo crimen de no haberse sometido à mandato tan justo y moderado.

SIN embargo, el pueblo entero de Arequipa ha visto que si su Obispo no ha tenido la bajeza de humillarse à sus perseguidores, ha guardado con respecto à ellos la moderacion que le prescriben la religion y su estado, que ha distinguido entre ellos y la causa publica, que se ha conservado fiel à la nacion entre las angustias y tormentos de la opresion mas dura, que no se ha manchado con el menor acto en los dias que fué ocupada esta ciudad por los reveses, y que ha hecho, en una palabra, lo que en iguales circunstancias, es muy probable, no harian sus enemigos y acusadores.

EL Sr. Prefecto, que parece que no se halla contento con el sosiego del proximo, ha hecho reimprimir, circular y repartir gratuitamente una nota de felicitacion al ex jeneral Bermudes del Sr. Obispo. Podia tambien haber hecho imprimir el bando suyo amenazando saqueo, que le han publicado despues, su circular à las provincias creomendando muy encarecidamente à los vencedores, alá-

bando sus virtudes; sus ordenes para activar el servicio de ellos, negociar dinero en su favor con el apremio y violencia &c. Asi, viendo el todo de los documentos de ese tiempo, juzgaria el publico con mas conocimiento y acierto de los hechos y de las personas. Pero el Sr. Prefecto posee en grado eminente dos virtudes—una ilimitada indulgencia consigo mismo, y una severidad igualmente ilimitada con los demas; ve la paja en ojo ajeno y no la viga en el propio: Aristipo para si, es Caton con los otros hombres: la misma accion, que siendo suya, califica no solo de inocente, sino de virtuosa y meritoria, la acusa en otros como crimen enorme y horrible. El pudo no solo felicitar, sino servir muy activa, positiva y espontaneamente al vencedor, y lo pudo hacer no solo licita, sino meritoriamente; los demas no pudieron ceder á la necesidad de hacer una mera felicitacion desnuda de todo servicio, y aun para preservarse de ser compelidos á este: él pudo, entre otras violencias, poner guardias á la casa del Sr. Obispo al dia siguiente de la victoria para arrancarle dinero, previniendole que lo diera á cuenta de los treinta mil pesos impuestos antes de la accion, para que supiera que tenia resolucion de continuar esigiendose los: el Sr. Obispo que conocia cuanto habia que temer de un vencedor tan lleno de orgullo como de enojo y necesidades, y avisado de la mayor urgencia de su peligro por la accion violenta del Sr. Prefecto, y por la repeticion momentanea y petulante de sus ordenes, no tuvo derecho á temer, y á hacer lo que no se le hubiera perdonado que no hiciese, lo que á nadie dañaba, y era indispensable, y lo que de alguna manera podia ponerle á cubierto de la tirania de los facciosos, y de la del Sr. Prefecto, entonces su instrumento y agente obediente, activo, y exacto. El Sr. Prefecto pudo prescribir á las provincias el reconocimiento del vencedor: el Sr. Obispo no pudo dirigirle una carta que de nada le servia y que en nada perjudicaba á la causa publica, y debió sacrificarse inutilmente sin provecho para la nacion, no prestandose á un mero acto de etiqueta prescrito por la victoria y necesario en los vencidos. El Sr. Prefecto pudo emplear la autoridad que le

hacian la guerra á las leyes y á la nacion: el Sr. Obispo no pudo, aunque arrastrado por la necesidad, gastar su tinta, su pluma, y su papel en hacer un cumplimiento insignificante. El Sr. Prefecto pudo, siendo la primera autoridad politica del Departamento, hacer por si y prescribir á todos un sometimiento publico al vencedor: el Sr. Obispo no pudo tener con él un acto reservado é inevitable de atencion. El Sr. Prefecto pudo dar á todos el ejemplo, sea de debilidad, sea de error, sea de ceder á la necesidad impuesta por la fuerza, y acompañar este ejemplo del mandato: pero los demas no estaban facultados á imitarle, seguirle, obedecerle y debieron advertir que solo el Sr. Prefecto tenia derecho á temer y á ceder á la fuerza. En el Sr. Prefecto finalmente las acciones en favor de la rebelion son virtudes: las palabras escritas de otro son crimen. Tanta, tan grande, tan notable, tan inesplicable y maravillosa es la desigualdad que la revolucion produce entre los hombres á pesar de las leyes, de la constitucion, de la razon y de la justicia. Ella aborta unos seres privilegiados á quienes todo es permitido, todo licito, en quienes todo es virtudes y merecimiento, que no son hombres, que son heroes y semi-dioses, que tienen derechos sin obligaciones, que deben adorarse á si mismos y que se adoran, y despreciar á los demas como los desprecian, que deben ser amados, respetados, venerados, bendecidos, aun por las personas á quienes ultrajan, oprimen y atormentan, y contra quienes no se puede proferir la menor queja ni palabra que dañe á su sosiego y honor, sin incurrir en el horrible crimen de traicion á la causa nacional. Ellos y la nacion son una sola cosa, un solo ser. Al lado de estos venturosos entes pone la misma revolucion, para ejercicio y exaltacion de las virtudes de sus hijos predilectos y para su entretenimiento, otros á quienes despoja de los derechos comunes á la especie humana, los degrada, los hunde en la condicion mas abyecta, los reduce á un estado idéntico al de los antiguos Yotas en Lacedemona: con su descredito deben servir á la reputacion de los otros, con su envilecimiento á la elevacion ajena, con su si-

y placer de sus opresores: deben arrodillarse para recibir con respeto el ultraje, ofrecer en silencio y con mansedumbre el cuello al cuchillo que los hiere. Una palabra, un quejido por sumiso que sea, es un nuevo crimen: crimen de rebelion.

¡CUANTAS pruebas no teneis de la justicia de estas observaciones en lo que ha acaecido y acaece! Sin salir del asunto que nos ocupa, provocado subitamente el Sr. Obispo por la calumnia y ultraje, despues por el abuso mas arbitrario del poder, es puesto entre los enemigos por que se le aborrece y se le quiere perder. Si se queja, es criminal. Si sin quejarse resiste à ordenes gravosas à sus intereses y derechos, es rebelde. Si defiende alguna vez su honor ultrajado, su dignidad atropellada, se le declara mas culpable por que tiene la sensibilidad del pundonor y de la virtud y se agrava su persecucion, pretendiendo justificarla con el enojo y la resistencia producidos necesariamente por una conciencia pura que le da testimonio de ser injustisimos los crueles tratamientos à que se le somete. Si sufre, calla, y procura desarmar el encono con la paciencia; la calumnia continua urdiendo su horrible trama, minando mas y mas su reputacion, y multiplicando sus ultrajes. No puede pues callar, ni hablar: no puede quejarse, ni sufrir: todo le ofrece iguales peligros, à la vez, que en sus perseguidores la violencia de que le hacen blanco, la crueldad, el olvido de las leyes, el atropellamiento de los derechos es pura bondad, es amor al bien, es patriotismo, y patriotismo singular, noble y heroico. El es hecho culpable, siendo perseguido, para que los perseguidores sean no solo inocentes sino recomendables y benemeritos por la persecucion. El honor de la victima se sacrifica à la reputacion del sacrificador. Es necesario mancharla y ennegrecerla à la vez que se le asesina, para que el asesinato no manche al que le practica, y para que parezca ser obra de la justicia la que solo es inspirada por el odio.

Si hay una voz que la defienda, que procure detener la mano que tiene levantado el cuchillo, ó es suocada con las amenazas, ó condenada à sufrir igualmente

los sarcasmos, los denuestos, las imputaciones infamantes, y cuantos puedan haberla dado ó tener alguna relacion con ellos, son envueltos y arrastrados juntamente y sumidos en el lodo y en la hediondez. Asi se ha visto, que por vulnerar al Sr. Obispo en medio de sus angustias, por quitar toda autoridad, y opinion á los que por justicia, por simpatia, por temor, por amor á la quietud y á la ley, ó por cualquiera otra relacion ó motivo, desaprobaban ó parecian desaprobar la persecucion, han sido vilmente insultados por una prensa aduladora soez del poder en sus extravios, y burlescamente llamada organo de los libres y de la opinion. Que libertad! que opinion! que se ocupan en encomiar al poder, cuando persigue, en alentarle á consumir su obra cruel, y que deleitandose en los alaridos y agonias de la victima, levantan su mano infame para ejercer el oficio del verdugo y apretar el nudo sobre el cuello del desgraciado! Ah! Luego hablarán de nuevo para pedir nuestra proscripcion, honrandonos con su odio; pero la infamia que tanto merecen será presto su galardón. Seguid pues vuestra marcha atroz; pronto, muy pronto llegareis al termino y acabareis de ceniros la corona de afrenta y oprobio que buscais en vuestro frenesi, sin saberlo. Entretanto, nunca, nunca será equivocada vuestra voz con la de un pueblo noble, virtuoso, ilustrado, humano, amigo de las leyes, protector de la desgracia, aborrecedor de la crueldad. Ya que no podeis esparcir luto, sangre, y desolacion, continuad llevando la inquietud, el tormento, y el dolor á todos los corazones rasgad con mano cruel las heridas que abrió la revolucion, infectadlas con vuestra ponzoña, descorred sacrilegos el sagrado velo que cubre el secreto de la vida privada, calumniad, ya que no podeis destruir, deshonorad y afrentad al pueblo que os abriga mancillando la reputacion del Clero, de la Corte Superior, de los Jueces, de la Municipalidad, y de multitud de vecinos, y deshonorad tambien con vuestros encomios al Prefecto, nuevo objeto de vuestro venal amor; puesto que tiene la ceguedad inexplicable de dispensaros su proteccion, de franquearos los medios de ofender y vulnerar á tantos, y tan respetables con tanta osadia é injusticia, y de aceptar el fétido incienso de vuestras alabanzas.